

# RESOLUCIÓN

Expediente nº: 10008/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Decreto de Alcaldía

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha	Observaciones
Propuesta de contratación	08/08/2024	Concejal Delegado en materia de educación.
Memoria justificativa	20/08/2024	Manuel Mesías Salguero Rafael Flores Gordillo
Informe de la Sección RJyCP	20/08/2024	Rafael Flores Gordillo
Resolución de inicio	20/08/2024	
Pliego de Prescripciones Tcas	21/08/2024	Manuel Mesías Salguero
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	21/08/2024	Rafael Flores Gordillo
Informe preceptivo Secretaría	21/08/2024	
Informe de fiscalización previa	21/08/2024	

Segundo. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<b>Tipo de contrato:</b>	Servicios
<b>Subtipo del contrato:</b>	Servicios de transporte por vía terrestre, incluidos los servicios de furgones blindados y servicios de mensajería, excepto el transporte de correo
<b>Objeto del contrato:</b>	Servicio de transporte escolar urbano con acompañamiento al CEIP Ortega y Gasset de Almendralejo (septiembre 2024-junio 2025)
<b>Procedimiento de contratación:</b>	Abierto simplificado sumario (159.6 LCSP)



<b>Tipo de Tramitación:</b>	Ordinario
<b>Valor estimado del contrato:</b>	59.812,97 euros
<b>Presupuesto base de licitación IVA excluido:</b>	54.375,43 euros.
<b>IVA %:</b>	10%
<b>Presupuesto base de licitación IVA incluido:</b>	54.375,43 + 5.437,54 = 59.812,97 euros
<b>Presupuesto máximo</b>	59.812,97 euros (IVA incluido)
<b>Precio unitario autocar/día</b>	151,04 €
<b>Fecha de inicio del contrato:</b>	11/09/2024
<b>Fecha de fin del contrato /Duración del contrato</b>	20/06/2025
<b>Código</b>	<b>Nombre</b>
60000000	Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos).

**TERCERO.** A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento Abierto simplificado sumario.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30 /2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano competente por delegación de la Alcaldía (Res. de 21 de junio de 2023, BOP N<sup>a</sup> 124 de 30 de junio de 2023), de conformidad con lo dispuesto en la



Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante, en el presente asunto, son razones de eficacia las que hacen conveniente atribuir dicha competencia a un órgano de carácter unipersonal que no esté sujeto a régimen de convocatoria y de celebración de sesiones y, en consecuencia, avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local en lo referente a dictar el presente acto administrativo.

El motivo para llevar a efecto la presente avocación es garantizar que se pueda llevar a cabo las prestaciones a la mayor brevedad posible teniendo en cuenta el inicio de la prestación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2893 de 22 de agosto de 2024.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local para dictar el presente acto administrativo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de 2015, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre.

**SEGUNDO.** La avocación surtirá efectos en el momento en el que se suscriba el presente acto administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del ROF.

**TERCERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto simplificado sumario para el Servicio de transporte escolar urbano (septiembre 2024-junio 2025), convocando su licitación.

**CUARTO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**QUINTO.** Aprobar el gasto correspondiente:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe máximo</i>
2024	44100 22799 (Servicio de transporte escolar)	21.145,60 euros

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe el crédito suficiente que se retiene.

Se tramitan anticipadamente los siguientes gastos:

2025	44100 22799 (Servicio de transporte escolar)	38.667,37 euros
------	--	-----------------



El abono de estas prestaciones quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio presupuestario 2025.

**SEXTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**SÉPTIMO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

**NOVENO.** Designar a la unidad técnica, formada por Dña. Cristina Merino Cano y D. Rafael Flores Gordillo, técnicos de este Ayuntamiento de la Sección de Régimen Jurídico Contratación Pública, y por Dña. Juliana Estela Megías Peñato, Concejala de Seguridad Ciudadana, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Almendralejo a fecha de la firma electrónica

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

